



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 1571-2022-APMTC/PIM, ingresada al SERFOR con Expediente N° 2022-0054306, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con R.U.C. N° 20543083888 (*en adelante*, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., con RUC N° 20543083888, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-210, como parte de la *Línea Base Biológica para la Modificación del EIA-sd del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao*, ubicada en el distrito de Callao, provincia Constitucional del



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Callao, región Callao; por el período de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta N° 1571-2022-APMTC/PIM, ingresada al SERFOR el 27 de diciembre de 2022 y registrada con Expediente N° 2022-0054306, la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, en el extremo de ampliar el plazo de la autorización por el periodo de seis (06) meses adicionales, a fin de poder realizar una segunda campaña de evaluación de campo, la cual permita obtener una mayor información para la caracterización biológica del área del proyecto;

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, se verificó que debido a un error material involuntario se consignó en el artículo 3° de la referida resolución, la ubicación del proyecto: en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, región Callao; sin embargo, lo correcto que debió indicarse es: distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; en consecuencia, corresponde rectificar la indicada Resolución de Dirección General en dicho extremo;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de enero de 2023; el que entre otros, recomienda modificar la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, en el extremo de ampliar el plazo de la autorización por el periodo de seis (06) meses adicionales, a fin de poder realizar una segunda campaña de evaluación de campo del proyecto *Línea Base Biológica para la Modificación del EIA-sd del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao*, así como rectificar el error material consignado en el Artículo 3°, consignada en los siguientes términos "(...) a realizarse en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, región Callao (...)", siendo lo correcto distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; rectificación efectuada al amparo de lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, presentada por la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., a fin de continuar con la *Línea Base Biológica para la Modificación del EIA-sd del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022, a través



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del cual, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., con RUC N° 20543083888; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales, ampliación que será contabilizada a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de continuar con la *Línea Base Biológica para la Modificación del EIA-sd del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao*.

**Artículo 2°.- RECTIFICAR** el error material consignado en el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000628-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

Dice: "... a realizarse en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, región Callao (...)"

Debe decir: "... a realizarse en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima (...)"

**Artículo 3°.-** Dejar subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000334-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2022.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A., para su conocimiento y fines.

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 6°.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR